# COMUNICADO IMPORTANTE DEMANDAS DE RECLAMACION DE CANTIDADES EN BASE A LOS COMPLEMENTOS VARIABLES DURANTE EL MES DE VACACIONES

Volvemos a explicar, lo más sencillo posible, lo provocado por la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional relativa al abono de los conceptos salariales durante el mes de vacaciones, y que algún sindicato de clase, se empeña en desinformar y crear una especie de alarma social y prisas innecesarias entre sus afiliados, por aquello de los plazos. Pero, sin más preámbulo, entramos en las valoraciones y explicaciones pertinentes que, por otro lado, es lo que más importa. La sentencia de la sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en su momento, falló a favor de que todos los trabajadores del sector perciban, durante el mes de vacaciones, la media de los últimos 12 meses de todos los conceptos salariales y/o pluses que guardan relación con el artículo 66.2 del convenio colectivo y que se vienen cobrando cualquier otro mes del año. Asimismo, la citada sentencia de la AN origina el DERECHO a reclamar, como mínimo, el último año.

Pero para que a nadie le genere dudas, los complementos salariales que guardan relación con el artículo 66.2 del convenio colectivo, son:

Peligrosidad

Plus nocturnidad

Plus de fines de semana y festivos

Plus de responsable de equipo (vigilancia, transporte y sistemas)

Plus de radioscopia aeroportuaria

Plus de radioscopia básica

Plus de residencia de Ceuta y Melilla

En cualquier caso, la sentencia de la sala de lo Social de la Audiencia Nacional se encuentra recurrida ante el Tribunal Supremo por parte de las patronales APROSER y FES. Aunque, finalmente, APROSER desistió del recurso de casación ante el alto tribunal, la asociación empresarial FES lo sigue manteniendo, y por tanto, hasta que no falle el recurso, la sala de lo Social del TS, no sé conocerá con exactitud el periodo de tiempo para interponer las demandas de reclamaciones de cantidades.

Dicho lo cual, como decimos al inicio de este comunicado, hay sindicatos que están solicitando "desesperadamente" a sus afiliados la documentación necesaria para la interposición de las demandas. Desde **alternativa***sindical* preferimos esperar, y así lo estamos recomendando a nuestros afiliados. Pero básicamente por estos motivos de consideración:

**PRIMERO:** La sala de lo Social del Tribunal Supremo tiene que estimar o desestimar el recurso de casación interpuesto por FES. En caso de ser desestimado, los trabajadores dispondrían, desde la fecha del fallo del recurso, de un año completo para reclamar.

**SEGUNDO:** Mucho se está hablando y afirmando en base a posibilidad de poder reclamar desde el año 2012, en adelante. Pero lo bien cierto es que, pertenece a la sala de lo Social del Tribunal Supremo, cuando falle en sentencia de casación el tiempo atrás que se podrá reclamar.

**TERCERO:** En base a lo esgrimido en los dos puntos anteriores entendemos que, interponer demandas, ahora mismo, es precipitarse y trabajar en vano. Cuando menos, desde **alternativa***sindical* no queremos hacer trabajar en balde a nuestros servicios jurídicos. Por lo que optamos por esperar a que se pronuncie el alto tribunal. Habida cuenta que cualquier demanda que se interponga, a día de hoy, será archivada provisionalmente por el juzgado de lo Social a la espera, también, del fallo del Tribunal Supremo.

Por eso, cualquier otra valoración o información que no coincida con lo aquí expuesto es incierta, y por tanto, no se ajusta a la realidad en lo relativo a este procedimiento judicial.

**RECORDAD:** Si la sala de lo Social del Tribunal Supremo desestima el recurso de casación interpuesto por FES, los trabajadores del sector dispondremos, desde la fecha de la sentencia, de **UN AÑO COMPLETO** para poder interponer las demandas de reclamación. Cualquier información que se asevere contraria a lo que en este comunicado exponemos no se asemeja a la realidad.

*En Madrid, a 23 de abril de 2016*

Alberto García Martínez

Coordinador de comunicación de **alternativa***sindical*

C/ Federico Moreno Torroba, 9 Local 1 28007 Madrid Tel: 91 434 09 86 Fax: 91 434 09 87
www.alternativasindical.es alternativa@alternativasindical.es